



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0026-2024-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 15 de ENERO del 2024



VISTO: El Expediente Administrativo I-40213-2021 Visto el Memorando N° 010-2024-GORE-ICA-DIRESA-DG y el código de trámite: N° ICA20220033 que contiene el Informe Final de Categorización N°026-2023 y el Acta N° 003-2023 del comité Técnico de Categorización de la Dirección de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimiento de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegada, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición",

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones den materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según al artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional



de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación tendrán un plazo de novena (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 100° del reglamento de establecimiento de salud y Servicios médicos de Apoyo, establecen que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINS/DGSP-V03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la Categoría de un Establecimiento de Salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que de acuerdo a los informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud conformado por Resolución Directoral Regional N° 1659-2023-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS, el "**TAMBO DE MORA**" luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S. N° 013-2006-SA; D.S N°013-2006-SA, Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA; y en el ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 013-2019-Gore Ica, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Asignar la categoría I-2 al establecimiento de salud público, con población asignada, con razón social **SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD** nombre comercial **TAMBO DE MORA**, RUC:20131257750, Avenida José Olaya Cuadra 5, DISTRITO de Tambo de Mora, PROVINCIA de Chincha y DEPARTAMENTO de Ica.



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0026-2024-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 15 de ENERO del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS Y actividades de atención directa o de soporte según categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La categoría Asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de salud comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que el comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizara la información.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vázquez
C.I.P. - 40285
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA ICA
MYGD/DESP
RCFG/DSS
SDVA/COORD. CATEGORIZACION

ANEXO RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL 2024-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

CATEGORIA I-2

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: PUBLICO

CODIGO UNICO IPRESS: 00012023

RUC: 20131257750

CLASIFICACION DE CATEGORIA: PUESTO DE SALUD

RAZON SOCIAL: SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD

NOMBRE DE IPRESS: TAMBO DE MORA

DIRECCION: AVENIDA JOSÉ OLAYA CUADRA 5

DISTRITO: TAMBO DE MORA PROVINCIA: CHINCHA DEPARTAMENTO: ICA

1.- UPSS y Actividades de Atención Directo y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según la categoría signada.

Cuadro UPSS 01

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	UPSS-CONSULTA EXTERNA
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS-ESTABLECIMIENTO DE SALUD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)
ACTIVIDADES ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ACTIVIDAD- URGENCIAS Y EMERGENCIAS ACTIVIDAD- DESINFECCION Y ESTERILIZACION ACTIVIDAD- ATENCION CON MEDICAMENTOS ACTIVIDAD- PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS

VMMV/DG-DIRESA.ICA
MYGD/DESP
RCFG/DSS
SDVA/COORD.CATEGORIZACION